

Fecha: 02-05-2025
Medio: La Prensa de Curicó
Supl.: La Prensa de Curicó
Tipo: Cartas
Título: CARTAS: ¿Precedente judicial?

Pág. : 8
Cm2: 190,7
VPE: \$ 246.638

Tiraje: 4.200
Lectoría: 12.600
Favorabilidad: No Definida

Día de la Contraseña

Señor director:

Este jueves 1 de mayo fue el Día Mundial de la Contraseña, un aspecto fundamental para proteger nuestros datos en tiempos muy complejos, en que muchas veces una clave, por muy difícil que sea de adivinar por un desconocido, no asegura total confidencialidad.

En ese sentido, uno de los mejores aliados de las contraseñas es la encriptación. Pero, existe más de un tipo, y es importante conocer las diferencias entre los formatos. El cifrado por software es el más común, aunque suele ser insuficiente en muchos casos, ya que es hackeable, y los piratas informáticos poseen sistemas automatizados que pueden romper miles de claves de 8 caracteres en pocos minutos. De cualquier forma, un consejo para los usuarios es que opten por nuevas contraseñas de al menos 12 caracteres, y así poner una barrera adicional.

El cifrado por hardware es el método más seguro a la fecha, ya que el controlador se encuentra en el interior del dispositivo encriptado, siendo inaccesible vía software, siendo -a la fecha- imposible de hackear. Este sistema, presente en componentes como SSD y dispositivos como unidades USB, puede contar el total de intentos de contraseña y, en última instancia, borrar la unidad después de un cierto número de pruebas fallidas.

Las contraseñas son herramientas muy útiles para proteger nuestros datos, pero no están exentas de riesgos, y por eso se recomienda complementar con tecnologías como el cifrado.

FRANCISCO SILVA
Country Manager Chile - Perú
Kingston Technology

¿Precedente judicial?

Señor director:

En un tema polémico, el 4 de abril pasado, la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó un recurso de protección interpuesto por una clínica en favor de un niño cuyos padres se negaban a autorizar la aplicación del esquema obligatorio de vacunas.

El tribunal dispuso que el establecimiento no se encuentra habilitado legalmente para interponer esta acción en favor del menor. Y para avalar su razonamiento, cita otra sentencia pronunciada en febrero de este año por la misma magistratura, en un caso similar.

Esta última sentencia fue revocada por la Corte Suprema el 26 de marzo pasado. En efecto, el máximo tribunal en dicha fecha estimó que lo resuelto por la corte de Santiago era incorrecto y acogió el recurso

interpuesto por una entidad privada de salud en favor de un lactante ante la negativa de sus progenitores a inocularlo.

Es cierto que en Chile las resoluciones judiciales solo resultan obligatorias respecto del caso en que se pronuncian. Pero cuesta entender que se falle aplicando un criterio desechar por la Corte Suprema y se pretenda avalar esa opción en una sentencia revocada, especialmente en una materia tan sensible.

JOSÉ IGNACIO NÚÑEZ LEIVA
Profesor de Derecho Constitucional
Universidad Autónoma de Chile

Estimados lectores, pueden enviarnos sus cartas al director a los siguientes correos:
director@diariolaprensa.cl
editorlaprensa@gmail.com

Las cartas enviadas a esta sección deben ser cortas, no exceder de un máximo de 350 palabras y consignar la individualización completa del remitente, incluyendo su número telefónico. La dirección se reserva el derecho de seleccionar, extraer, resumir y titular las cartas, sustrayéndose a cualquier debate con sus correspondientes. No se devuelven las cartas que no son publicadas.

